

Contrato de adquisición de un vehículo tipo sedán, modelo 2017, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Automotores DIMER, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Mariano Eugenio Chanona Echeverría, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP.SE.COSyE/0443/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de un vehículo tipo sedán para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1 y 2 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017, Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Seguimiento y Evaluación; Capítulo.- 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8, Número 325, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 96, de fecha 24 de febrero de 2016, pasada ante la fe del licenciado Jorge Eduardo Correa Mena, titular de la notaría pública número 43 del Estado de Yucatán, registrada con la boleta de inscripción No. 20160000975800TZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSOS

2017

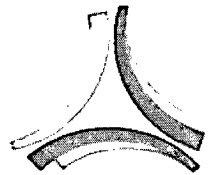
FASP

✱

9

9

9



Contrato 031/2017

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Mariano Eugenio Chanona Echeverría, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0072061196272, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante escritura pública número 96, de fecha 24 de febrero de 2016, pasada ante la fe del licenciado Jorge Eduardo Correa Mena, titular de la notaría pública número 43 del Estado de Yucatán, registrada con la boleta de inscripción No. 20160000975800TZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche,

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Maestros Campechanos, sin número, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ADI160224CZ6.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 005087, renovado el 22 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	Vehículo terrestre nuevo Kia Rio LX, tipo sedán, color blanco, modelo 2017, con las siguientes características técnicas: Tecnología: Audio AM/FM CD MP3 4 bocinas. Bluetooth y manos libres. Controles de audio y Bluetooth al volante. Computadora de viaje. Entrada USB y auxiliares. Esp. Técnicas: Motor 1.6 GDI, 4 cilindros. 137 HP @ 6,300 RPM. Transmisión manual de 6 Velocidades. Tanque de combustible de 43 L. Rines de acero 15".	\$181,034.48	\$181,034.48

OPERADO CON PRECIOS
-2017-

FASP

✍



Contrato 031/2017

	Suspensión delantera tipo Mc Phearson. Trasera eje y viga de torsión. Exterior: Molduras del color de la carrocería. Espejos laterales eléctricos con desempañado eléctrico. Luces de niebla. Luces de niebla trasero. Luces de conducción diurna. Interior: Cristales eléctricos delanteros. Asientos traseros abatibles 60/40. Volante con control de altura y profundidad. Espejo retrovisor antideslumbrante. Cabeceras ajustables. Seguridad: 6 Bolsas de Aire (frontales avanzadas/laterales/tipo cortina). Asistente de arranque en pendientes. Control electrónico de estabilidad (ESC). Frenos de disco en las 4 ruedas con ABS. Sistema de gestión de estabilidad Vehicular (VSM). Inmovilizador. Sistema de anclaje para sillas de bebe (ISOFIX). Sistema de Asistencia al frenado (BAS). Distribución electrónica de la Fuerza de Frenado (EBD). Sistema de monitoreo de presión de neumáticos. Señal de frenado de emergencia.		
		Subtotal	518,034.48
		3% IVA	15,541.03
		Total	533,575.51

OPERADO CON RECURSOS

-2017-

FASP

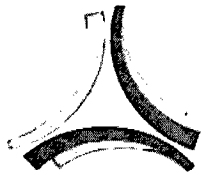
Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en tiempo y forma conforme las especificaciones aquí señaladas, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 210,000.00 (Son: Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo de 05 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que

9



Contrato 031/2017

finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien señalado, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, la cual será a través de cheque cruzado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche debiendo tener una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

Octava. - Recepción de los bienes: La recepción del bien será total y se realizará en el domicilio ubicado las oficinas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita: calle 8, número 325 (cuarto piso), entre 63 y Circuito Baluartes, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, al licenciado Rogelio Ricardo Cano Jiménez, Coordinador Operativo de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OPERADO CON RECURSOS

2017

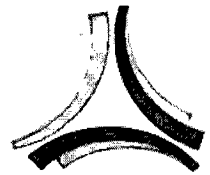
FASP

✗

g

g

H 45



Décima tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

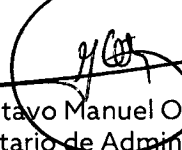
Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

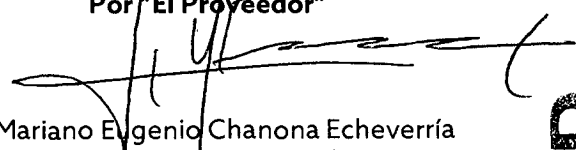
Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de mayo de 2017.

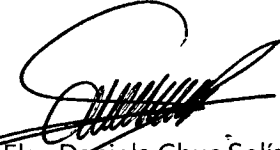
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Mariano Eugenio Chanona Echeverría
Representante legal de
Automotores DIMER, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

-2017-

FASP